

Cuenca, a 21 de octubre de 2008

Se adjunta resolución del expediente nº 16/29/2008-C, dictada por el Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se le impone una sanción pecuniaria de 300 euros (300 euros).

Esta resolución no es definitiva en vía administrativa. Puede presentar contra ella recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades, o ante el propio Delegado Provincial, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción (si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquél en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes).

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme y ejecutiva y la sanción deberá ser abonada en el lugar y tiempo que en la hoja adjunta se indica.

En el supuesto que el recurrente sea persona jurídica se deberá acompañar al recurso la documentación que acredite la representación que se ostente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Instrucciones para realizar el pago de la sanción

1.- El abono del importe de la sanción se realizará mediante ingreso directo o transferencia a la cuenta nº 2105 3001 06 1290013542 abierta en la Caja de Castilla-La Mancha, Oficina Urbana nº 9 de Cuenca, a nombre del Instituto de Consumo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2.- de acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre (BOE de 18), el pago del período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

3.- En el impreso de ingreso o transferencia ha de indicar necesariamente al menos el número del expediente, que es el: 16/29/2008-C y, si queda espacio, el nombre o razón social del sancionado/a.

Es muy importante que entregue personalmente o remita por correo una copia del justificante de ingreso, giro o transferencia a esta delegación provincial -negociado de procedimiento- para anotación del pago en el expediente.

4.- La falta de pago en el plazo voluntario citado motivará la apertura de un procedimiento recaudatorio por la vía de

apremio por la cantidad no ingresada, incrementada con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Es conveniente que guarde y lleve consigo en el momento del pago la presente hoja de instrucciones.

Lo que se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuenca, 14 de noviembre de 2008

El Delegado Provincial
P.S. El Secretario Provincial
(Decreto 139/2008 del 09-09-2008
DOCM nº 189, de 12-09-2008)

FRANCISCO JAVIER GALLEGOS CARRASCO

* * * * *

Consejería de Educación y Ciencia

Orden de 18-11-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas individuales de transporte escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha, para el curso 2008/2009.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 80) que para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio, en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

Asimismo el artículo 82 del citado texto dispone que en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrán escolarizar a los niños en municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza.

En desarrollo de lo expuesto esta Consejería de Educación y Ciencia ha elaborado la Orden de 1 de octubre de 2008 por la que se regula la organización y funcionamiento del transporte escolar (DOCM nº 217 de 21-10-2008), en la distintas modalidades de prestación del mismo, siendo las más usuales la modalidad de ruta contratada por la Administración Educativa o las ayudas individuales de transporte escolar.

Por ello es necesario establecer un procedimiento de convocatoria de ayudas individuales para el alumnado que con derecho al transporte escolar, no puede hacer uso de las rutas programadas, así como la regulación específica en cuanto a su concesión, adecuándose su cuantía a la residencia del alumnado.

En su virtud en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 141/2008 de 9 de septiembre, por el que se es-

tablece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, he dispuesto:

Primero: Objeto de la convocatoria

Esta orden tiene por objeto aprobar las bases y convocar ayudas individuales de transporte escolar para el curso 2008-2009 en base a lo establecido en el artículo tercero d) de la Orden de 1 de octubre de 2008 por la que se regula la organización y el funcionamiento del transporte escolar.

Segundo: Beneficiarios y requisitos

2.1.- Podrá ser beneficiario de las ayudas convocadas por la presente Orden:

a) Los alumnos escolarizados en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial de los centros docentes públicos de Castilla-La Mancha que reúnan los requisitos establecidos en el artículo cuarto de la Orden de 1 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regula la organización y funcionamiento del servicio de transporte escolar para ser beneficiarios del mismo y no puedan hacer uso de él, por alguna de las siguientes causas:

- Inexistencia de rutas programadas de transporte escolar
- Encontrarse su domicilio a más de dos kms. de la parada de transporte escolar más próxima.
- Estar recibiendo en el centro docente alguno de los programas educativos siguientes: Secciones Europeas, Programas de Acompañamiento u horas de refuerzo educativo. En estos casos, el alumnado percibirá la ayuda individual por un importe que se determinará en función de la distancia al centro y del número de días que se produzca esta circunstancia.

b) Los alumnos escolarizados en los niveles de Bachillerato, Formación profesional y Programas de cualificación profesional inicial en centros docentes públicos de Castilla-La Mancha que reúnan los requisitos establecidos en apartado anterior y además no hayan obtenido la beca para gastos de desplazamiento regulada en el artículo 5 de la Resolución de 2 de junio de 2008 de la Secretaría de Estado de Educación y Formación por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para el curso académico 2008-2009 para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios.

c) Los alumnos a que se refiere los apartados a) y b) del presente artículo o, si son menores de edad, sus padres, madres o tutores legales, además deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener residencia y domicilio fiscal familiar en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- No hallarse incurso en ningunas de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley general de Subvenciones, y en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

2.2.- Queda excluido de esta convocatoria:

- a) El alumnado cuya escolarización se efectúa en Centro distinto al que le corresponde por su residencia habitual y zona de adscripción.
- b) El alumnado que haya utilizado el domicilio laboral del padre, madre o tutor a efectos de obtención de plaza escolar.
- c) El alumnado que curse las enseñanzas objeto de la convocatoria en régimen nocturno o a distancia.

2.3.- Con carácter excepcional se podrán conceder ayudas individuales de transporte escolar, previo informe del Delegado Provincial de Educación y Ciencia, al alumnado que no cumpliendo los requisitos generales contenidos en este artículo, se encuentren en situaciones especiales, que justifiquen la concesión de dicha ayuda, siempre que exista disponibilidad presupuestaria al efecto.

Tercero: Solicitudes y documentación

3.1.- Las solicitudes de ayuda individual de transporte escolar serán presentadas por el alumnado que cumpla los requisitos indicados en la base segunda de esta Orden o, en su caso, por su padre, madre, tutor o representante legal conforme modelo adjunto, Anexo I.

Con carácter opcional se podrá presentar junto con este Anexo de solicitud, fotocopia del NIF o NIE del titular de la cuenta bancaria donde se solicita el ingreso de la ayuda, a fin de que pueda ser cotejada su numeración y evitar así posibles incidencias en el pago de la ayuda, que puedan demorar el mismo.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el centro escolar, sin perjuicio de la posibilidad de ser presentadas por cualquiera de los siguientes medios:

- En las oficinas públicas, de acuerdo con la legislación vigente.
- Por correo, en los términos establecidos por la legislación vigente.
- Mediante Fax a las Delegaciones de Educación y Ciencia de la provincia del solicitante (Servicio de Planificación y Centros):
Albacete: 967 24 89 62
Ciudad Real: 926 21 07 91
Cuenca: 969 17 64 03
Guadalajara: 949 88 79 54
Toledo: 925 25 99 94
- Mediante llamada al teléfono 012.
- Mediante el envío telemático de los datos, cumplimentando el Anexo I de solicitud que acompaña a esta orden, a través de la página web de la Consejería de Educación y Ciencia: www.educa.jccm.es.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3.4.- Excepcionalmente, el nuevo alumnado matriculado en el centro a partir de la fecha citada de finalización del

plazo y siempre antes del 31 de marzo de 2009, podrá presentar la solicitud de ayuda de transporte escolar de acuerdo con los requisitos exigidos en esta Orden, siendo su cuantía proporcional a los días de su escolarización en el centro.

Cuarto: Cuantías máximas de las ayudas

4.1.- Niveles de enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria:

a) La cuantía máxima de las ayudas individuales de transporte escolar en estos niveles, se concederán en función de la siguiente escala:

Hasta 10 kms. 340 euros alumno/curso

De más de 10 a 15 kms. 437 euros alumno/curso

De más de 15 a 20 kms. 532 euros alumno/curso

De más de 20 a 30 kms. 629 euros alumno/curso

De más de 30 a 40 kms. 724 euros alumno/curso

De más de 40 a 50 kms. 823 euros alumno/curso

Más de 50 kms.. 966 euros alumno/curso

b) En aquellos casos que la concesión de la ayuda individual en estos niveles haya conllevado la supresión de una ruta de transporte escolar, previo informe del Delegado Provincial de Educación y Ciencia, podrá concederse ayuda individual de transporte, por un importe máximo de 1.668 euros.

c) La cuantía máxima de las ayudas para transporte de fin de semana en los niveles citados se concederá conforme a la siguiente escala:

Hasta 20 kms. 337 euros alumno/curso

Más de 20 kms. 422 euros alumno/curso

4.2.- Niveles de enseñanzas de bachillerato, formación profesional, programa de cualificación profesional inicial.

a) La cuantía máxima de las ayudas individuales de transporte escolar en estos niveles, se concederán, conforme a la siguiente escala:

Hasta 10 kms. 188 euros alumno/curso

De más de 10 a 30 kms. 378 euros alumno/curso

De más de 30 a 50 kms. 748 euros alumno/curso

Más de 50 kms. 919 euros alumno/curso

b) La cuantía máxima de las ayudas para transporte fin de semana en los niveles citados se concederán conforme a la siguiente escala:

Hasta 20 kms. 188 euros alumno/curso

Más de 20 kms. 388 euros alumno/curso

4.3.- Los Delegados Provinciales, previo informe, podrán ponderar las dificultades y la duración de desplazamiento que exista en cada caso concreto para la aplicación de las escalas anteriormente indicadas.

Quinto: Criterio de distancia y domicilio

1.- La distancia, a efectos de determinar la cuantía de estas ayudas, será la existente entre el límite del casco urbano de la localidad en que radique el centro docente y el domicilio del alumno/a, o de éste a la parada más próxima de su ruta de transporte escolar.

2.- El domicilio del alumnado a tener en cuenta en esta convocatoria será el de la unidad familiar. A estos efectos se considerará como domicilio de la unidad familiar aquél en el que conviva habitualmente el alumno/a con, al menos, uno de sus padres o tutores legales.

Sexto: Tramitación de los procedimientos de concesión.

Los Centros educativos receptores de solicitudes de ayudas individuales de transporte escolar las remitirán relacionadas a la Delegación de Educación y Ciencia de su provincia.

Las Delegaciones Provinciales respectivas, tramitarán dichas solicitudes, por el programa Delphos. Una vez verificados los datos declarados por el solicitante y comprobado que reúnen los requisitos exigidos en esta Orden de convocatoria, remitirán su propuesta de concesión o denegación de la ayuda solicitada, a la Dirección General de Organización y Servicios Educativos de la Consejería de Educación y Ciencia.

En el caso de que la solicitud se hubiese formulado a través de Internet, sin firma electrónica avanzada, o por llamada al teléfono 012, se recibirán en las Delegaciones de Educación y Ciencia, siendo estos Servicios Provinciales quienes, en los casos de propuesta favorable, las remitirán al solicitante de la ayuda para su firma preceptiva.

Las solicitudes de ayudas individuales de transporte escolar presentadas por nuevos alumnos matriculados en el centro a lo largo del curso escolar, se remitirán igualmente a la respectiva Delegación Provincial de Educación y Ciencia a efectos de su tramitación en la segunda fase de resolución de esta convocatoria. Las bajas que se produzcan en el centro educativo, del alumnado solicitante de ayuda individual de transporte, igualmente se comunicarán a la Delegación Provincial a efectos de modificación de la resolución y abono parcial de la ayuda en función de los días de escolarización real.

Séptimo: Resolución de la convocatoria

1.- Corresponde a la Dirección General de Organización y Servicios Educativos Educación resolver la concesión de las ayudas solicitadas al amparo de esta convocatoria por delegación de la Consejera de Educación y Ciencia.

2.- Al efecto se emitirán dos resoluciones:

- La primera resolución tendrá lugar en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para los supuestos generales de concesión de ayudas.

- La segunda resolución incluirá las solicitudes presentadas al amparo del apartado 3.4 de esta orden y aquellas que en el plazo establecido en el apartado anterior no pudiesen ser resueltas por no tener acreditado el requisito exigido en el apartado 2.1 b). En este supuesto el plazo de resolución será de seis meses desde que finalice el plazo extraordinario de presentación de solicitudes. Transcurridos los plazos citados sin dictarse resolución expresa, los

interesados deberán entender desestimadas sus solicitudes.

3.- Una vez aprobadas las dos resoluciones anteriores, serán publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha dentro de los plazos citados de resolución, procediéndose en este momento al abono de las ayudas. La publicación en el DOCM surtirá efectos de notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

4.- Las resoluciones agotan la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el DOCM de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio del potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el DOCM en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Octavo: Formas y requisitos exigidos para el abono

Los pagos de estas ayudas se realizarán por el sistema de "pago en firme" con cargo a la aplicación presupuestaria 1802 423A 48711 el año 2009, y se abonarán en la cuenta bancaria del alumno/a, o en su caso en la del padre, madre o tutor legal del mismo. La cuantía total destinada a esta convocatoria será de 984.000 euros.

En todo caso el gasto que se autorice, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Excepcionalmente los padres, tutores legales o alumnado solicitante podrán autorizar a la dirección del centro en el que está matriculado el alumno/a beneficiario, para que pueda percibir la ayuda a través de la cuenta corriente de dicho centro. Esta autorización deberá manifestarse por escrito en el Anexo de solicitud, firmada por la persona que ostente la representación legal del alumno/a, o por éste en aquellos casos de mayoría de edad. Los Directores de los centros que hayan sido autorizados a percibir alguna ayuda económica en base a lo dispuesto en este apartado, deberán justificar su recepción y abono al alumnado, remitiendo a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia Anexo II de esta Orden.

Noveno: Incompatibilidades

La percepción de estas ayudas será incompatible con la concesión de beca para este mismo fin por el Ministerio de Educación Política Social y Deporte, así como aquellas otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de otras Entidades o personas públicas o privadas.

Décimo: Modificación y reintegro de las ayudas.

1.- Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas individuales de transporte escolar, no ajustadas a los requisitos exigidos en esta convocatoria, deberán ser comunicadas a la Delegación Provincial y podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, procediendo el reintegro de la totalidad o parte del importe de la ayuda, en función de los días reales de escolarización en la cuenta de Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 2105 0036 11 1250061605. En dicho ingreso se hará constar el concepto de la devolución (Ayuda de transporte 2008-2009) y el órgano concedente de la ayuda (Dirección General de Organización y Servicios Educativos) El importe a reintegrar será total o parcial, según el grado de incumplimiento del desarrollo de la actividad para la que fue concedida.

2.- En caso de no realizarse el reintegro voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de los recargos e intereses desde el inicio del curso escolar, en la cuantía a la que se hace referencia en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre.

3.- Asimismo a los efectos del artículo 51 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, se podrá proceder a la devolución de las ayudas a iniciativa del receptor en la cuenta señalada.

4.- Los padres o tutores legales del alumnado beneficiario de ayudas de transporte, quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 78 y siguientes de la citada Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y Ley General de Subvenciones.

Undécimo: Sindicatura de Cuentas.

Toda la documentación que genere la presente convocatoria, quedará a disposición de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha para su fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de su Reglamento regulador.

Disposición Adicional:

Con carácter excepcional, serán beneficiarios de ayuda individual de transporte escolar, en iguales condiciones que el alumnado incluido en el apartado primero de la base segunda, los alumnos y alumnas empadronados con anterioridad al 1 de enero de 2008 en localidades de Castilla-La Mancha limítrofes con otras Comunidades Autónomas que, por razones de escolarización debidamente acreditadas e informadas favorablemente por la Inspección Educativa, cursen estudios de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Programas

de Cualificación Profesional Inicial en centros públicos dependientes de esas otras Comunidades Autónomas.

Disposiciones Finales:

Primera. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Segunda. Se faculta a la Viceconsejería de Educación para dictar cuantos actos considere necesarios a efectos de la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Toledo, 18 de noviembre de 2008

La Consejera de Educación y Ciencia
MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO



Consejería de Educación
y Ciencia

ANEXO I (SI4K)

SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUALIZADA DE TRANSPORTE ESCOLAR

1. DATOS DEL ALUMNO/A			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE			
DOMICILIO		NUM	PISO
			COD POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	
CENTRO DONDE ESTÁ MATRICULADO		CURSO	ENSEÑANZA
Distancia (Km) desde su domicilio al centro o a la parada de transporte			

SOLICITO: La concesión de ayuda individual de transporte escolar, curso..... de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha.....

A tal efecto declaro que el alumno/a no es beneficiario de ningún otro tipo de ayuda de transporte escolar, que son veraces los datos reflejados en la solicitud, que el solicitante tiene domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, que en él no concurren ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones y que no se halla en ninguno de los supuestos de incompatibilidades regulados en la ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

En....., a de.....de Firma del Padre/Madre o Tutor/a o el alumno/a si es mayor de edad. (*)

(*) Táchese lo que no proceda

2. DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE			
TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
NIF/NIE	Parentesco con el alumno beneficiario	NACIONALIDAD	
Domicilio Fiscal	Num.	Localidad	Código Postal
Entidad Bancaria	Sucursal	D. Control	Cuenta Corriente

D.....padre/tutor del alumno..... **AUTORIZO** al Director del Centro en el que está matriculado el solicitante de la ayuda individual de transporte escolar para que, en caso de ser beneficiario de la misma, perciba el importe en la cuenta corriente de dicho Centro.

En a de de.....Firma del padre/madre o tutor/a del alumno

CONFORME: FIRMA Y SELLO DEL CENTRO.

CONFORME (Firma y sello del Banco)

Fecha, _____

De conformidad con las disposiciones de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha le informa que los datos recogidos serán objeto de tratamiento automatizado y pasarán a formar parte del fichero "Delphos alumnos", inscrito ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dicho fichero tiene como finalidad la gestión y seguimiento del expediente académico de los alumnos de los centros dependientes de la Consejería, y el órgano responsable es la Secretaría General de Educación y Ciencia. De acuerdo con el artículo 5 de la LOPD, la Consejería de Educación y Ciencia le informa que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante una solicitud escrita a Secretaría General de Educación y Ciencia, Bulevar del Río Alberche s/n- 45071, Toledo.

ANEXO II / A**RELACIÓN DE ALUMNOS/AS CON INFORME FAVORABLE A LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE ESCOLAR.**

Comprobada la veracidad de los datos de residencia de los peticionarios de ayuda individualizada de transporte escolar;

D/D^a _____ en su
 calidad de Director/a del Centro _____ con
 domicilio en _____ de la localidad de _____

informa FAVORABLE la concesión de la "ayuda individualizada de transporte escolar" a los alumnos/as que aparecen en el presente listado por estimar que cumplen los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria.

NOMBRE Y APELLIDOS	CURSO Y NIVEL DE ENSEÑANZA	CÓDIGO DE ENSEÑANZA(*) (sólo Bachillerato y Ciclos)	CÓDIGO DE TURNO(**) (Sólo Bachillerato y Ciclos)	LOCALIDAD DE RESIDENCIA	Distancia en KM residencia - centro o residencia - parada de transporte

Fecha _____

(sello)

VºBº DIRECTOR/A DEL CENTRO

(*)CÓDIGOS DE ENSEÑANZAS:

(*)CÓDIGO DE ENSEÑANZAS:			
BACHILLERATO			
CLAVE	DENOMINACIÓN		
CNS	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud		
HCS	Humanidades y Ciencias Sociales		
TEC	Tecnología		
ART	Artes		
CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO			
ACA21	Explotaciones Agrarias Extensivas	IMP23	Peluquería
ACA23	Explotaciones Ganaderas	INA21	Conservaría Vegetal, Cárnica y de Pescado
ACA24	Jardinería	INA23	Elaboración de Productos Lácteos
ACA25	Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural	INA24	Elaboración de Vinos y otras Bebidas
ADM21	Gestión Administrativas	INA27	Panadería, Repostería y Confeitería
AFD21	Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural	INF21	Explotación de Sistemas Informáticos
CIS21	Laboratorio de Imagen	MAM21	Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble
COM21	Comercio	MSP21	Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas
ELE21	Equipos Electrónicos de Consumo	MSP23	Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor
ELE22	Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	MVA21	Carrocería
EOC21	Acabados de Construcción	MVA22	Electromecánica de Vehículos
FME22	Mecanizado	QUI21	Laboratorio
FME23	Soldadura y Calderería	QUI24	Operaciones de Proceso en Planta Química
HOT21	Cocina y Gastronomía	SAN21	Cuidados Auxiliares de Enfermería
HOT22	Pastelería y Panadería	SAN22	Farmacia
HOT23	Servicios de Restaurante y Bar	SAN23	Emergencias Sanitarias
IMP22	Estética Personal Decorativa	SSC21	Atención Sociosanitaria
		TCP22	Confeción
CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR			
ACA31	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias	INA31	Industria Alimentaria
ACA32	Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos	INF31	Administración de Sistemas Informáticos
ADM31	Administración y Finanzas	INF32	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
ADM32	Secretariado	MAM32	Producción de Madera y Mueble
AFD31	Animación de Actividades Físicas y Deportivas	MSP32	Mantenimiento de Equipo Industrial
CIS31	Imagen	MSP33	Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y de proceso
CIS32	Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos	MSP34	Prevención de Riesgos Profesionales
CIS33	Relajación de Audiovisuales y Espectáculos	MVA31	Automoción
COM31	Comercio Internacional	MVA32	Mantenimiento Aeromecánico
COM32	Gestión Comercial y Marketing	MVA33	Mantenimiento de Aviónica
COM33	Gestión del Transporte	QUI31	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad
COM34	Servicios al Consumidor	QUI34	Industrias de Proceso Químico
ELE31	Desarrollo de Productos Electrónicos	QUI36	Química Ambiental
ELE32	Instalaciones Electrotécnicas	SAN31	Anatomía Patológica y Citología
ELE33	Sistemas de Regulación y Control Automáticos	SAN310	Salud Ambiental
ELE34	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	SAN311	Audioprótesis
EOC31	Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	SAN32	Dietética
EOC32	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas	SAN33	Documentación Sanitaria
EOC33	Realización y Planes de Obra	SAN34	Higiene Bucodental
FME31	Construcciones Metálicas	SAN35	Imagen Para el Diagnóstico
FME34	Producción por Mecanizado	SAN36	Laboratorio de Diagnóstico Clínico
HOT31	Agencias de Viajes	SAN38	Prótesis Dentales
HOT32	Alojamiento	SAN39	Radioterapia
HOT33	Información y Comercialización Turísticas	SSC31	Animación Socio-Cultural
HOT34	Restauración	SSC32	Educación Infantil
HOT35	Animación Turística	SSC33	Integración Social
IMP31	Asesoría de Imagen Personal	SSC34	Interpretación de la Lengua de Signos
IMP32	Estética	TCP33	Procesos de Confección Industrial

()CÓDIGOS DE TURNOS**

CÓDIGO	TURNO
D	Diurno
V	Vespertino
N	Nocturno

ANEXO II / B**RELACIÓN DE ALUMNOS/AS CON INFORME DESFAVORABLE A LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE ESCOLAR.**

Comprobada la veracidad de los datos de residencia de los peticionarios de ayuda individualizada de transporte escolar;

D/D^a _____ en su

calidad de Director/a del Centro _____ con

domicilio en _____ de la localidad de _____

informa DESFAVORABLE la concesión de la "ayuda individualizada de transporte escolar" a los alumnos/as que aparecen en el presente listado por estimar que no cumplen los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria.

NOMBRE Y APELLIDOS	CURSO Y NIVEL DE ENSEÑANZA	CÓDIGO DE ENSEÑANZA(*) (sólo Bachillerato y Ciclos)	CÓDIGO DE TURNO(**) (Sólo Bachillerato y Ciclos)	LOCALIDAD DE RESIDENCIA	Distancia en KM residencia - centro o residencia - parada de transporte

Fecha _____

(sello)

vºBº DIRECTOR/A DEL CENTRO

(*)CÓDIGOS DE ENSEÑANZAS:

(*)CÓDIGO DE ENSEÑANZAS:			
BACHILLERATO			
CLAVE	DENOMINACIÓN		
CNS	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud		
HCS	Humanidades y Ciencias Sociales		
TEC	Tecnología		
ART	Artes		
CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO			
ACA21	Explotaciones Agrarias Extensivas	IMP23	Peluquería
ACA23	Explotaciones Ganaderas	INA21	Conservaría Vegetal, Cárnica y de Pescado
ACA24	Jardinería	INA23	Elaboración de Productos Lácteos
ACA25	Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural	INA24	Elaboración de Vinos y otras Bebidas
ADM21	Gestión Administrativas	INA27	Panadería, Repostería y Confeitería
AFD21	Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural	INF21	Explotación de Sistemas Informáticos
CIS21	Laboratorio de Imagen	MAM21	Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble
COM21	Comercio	MSP21	Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas
ELE21	Equipos Electrónicos de Consumo	MSP23	Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor
ELE22	Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	MVA21	Carrocería
EOC21	Acabados de Construcción	MVA22	Electromecánica de Vehículos
FME22	Mecanizado	QUI21	Laboratorio
FME23	Soldadura y Calderería	QUI24	Operaciones de Proceso en Planta Química
HOT21	Cocina y Gastronomía	SAN21	Cuidados Auxiliares de Enfermería
HOT22	Pastelería y Panadería	SAN22	Farmacia
HOT23	Servicios de Restaurante y Bar	SAN23	Emergencias Sanitarias
IMP22	Estética Personal Decorativa	SSC21	Atención Sociosanitaria
		TCP22	Confección
CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR			
ACA31	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias	INA31	Industria Alimentaria
ACA32	Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos	INF31	Administración de Sistemas Informáticos
ADM31	Administración y Finanzas	INF32	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
ADM32	Secretariado	MAM32	Producción de Madera y Mueble
AFD31	Animación de Actividades Físicas y Deportivas	MSP32	Mantenimiento de Equipo Industrial
CIS31	Imagen	MSP33	Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y de proceso
CIS32	Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos	MSP34	Prevención de Riesgos Profesionales
CIS33	Relaización de Audiovisuales y Espectáculos	MVA31	Automoción
COM31	Comercio Internacional	MVA32	Mantenimiento Aeromecánico
COM32	Gestión Comercial y Marketing	MVA33	Mantenimiento de Aviónica
COM33	Gestión del Transporte	QUI31	Laboratorio de Análisis y Control de Calidad
COM34	Servicios al Consumidor	QUI34	Industrias de Proceso Químico
ELE31	Desarrollo de Productos Electrónicos	QUI36	Química Ambiental
ELE32	Instalaciones Electrotécnicas	SAN31	Anatomía Patológica y Citología
ELE33	Sistemas de Regulación y Control Automáticos	SAN310	Salud Ambiental
ELE34	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	SAN311	Audioprótesis
EOC31	Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	SAN32	Dietética
EOC32	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas	SAN33	Documentación Sanitaria
EOC33	Realización y Planes de Obra	SAN34	Higiene Bucodental
FME31	Construcciones Metálicas	SAN35	Imagen Para el Diagnóstico
FME34	Producción por Mecanizado	SAN36	Laboratorio de Diagnóstico Clínico
HOT31	Agencias de Viajes	SAN38	Prótesis Dentales
HOT32	Alojamiento	SAN39	Radioterapia
HOT33	Información y Comercialización Turísticas	SSC31	Animación Socio-Cultural
HOT34	Restauración	SSC32	Educación Infantil
HOT35	Animación Turística	SSC33	Integración Social
IMP31	Asesoría de Imagen Personal	SSC34	Interpretación de la Lengua de Signos
IMP32	Estética	TCP33	Procesos de Confección Industrial

(**)CÓDIGOS DE TURNOS

CÓDIGO	TURNOS
D	Diurno
V	Vespertino
N	Nocturno